



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### CONTRATO DE OBRA N°0252024- GRU-ORA

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA-PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI"** CUI N.º 2278487 – **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD-CURIMANA- NUEVA MERIBA (I ETAPA)**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondi 220 - Pucallpa, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA ENTIDAD"**, debidamente representado por el Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración Mg. C.P.C ALCIDES SAROMO DOMINGUEZ, identificado con DNI N° 00128405, designado mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 010-2023-GRU-GR** de fecha 03 de enero de 2023, con delegación de facultades, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR**, de fecha 04 de diciembre de 2023, de otra parte, el postor **CONSORCIO PROYECTOS E INVERSIONES SAN JUAN DIEGO**, con RUC N° 20612031542, integrado por: **GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.**, con RUC N° 20393675480, y **RIVER PLAZA CONTRATISTAS S.A.C** con RUC N° 20601263158, con domicilio para notificaciones: JR. INCA RIPAC N° 225- DISTRITO DE JESÚS MARÍA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, con Correo Electrónico: [raul\\_atachagua@hotmail.com](mailto:raul_atachagua@hotmail.com), a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, debidamente representado por su Representante Legal Común **Sr. RAUL ATACHAGUA BRAVO**, identificado con DNI N° 40187649, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre del 2023, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°007-2023-GRU-GR-CS (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA-PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI"** CUI N.º 2278487 – **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD-CURIMANA- NUEVA MERIBA (I ETAPA)**, a **CONSORCIO PROYECTOS E INVERSIONES SAN JUAN DIEGO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, quedando consentida y publicado en el SEACE el 03 de enero del 2024.

Asimismo, el ganador de la Buena Pro presentó con fecha 15 de enero de 2024, los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA-PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI"** CUI N.º 2278487 – **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD-CURIMANA- NUEVA MERIBA (I ETAPA)**.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/16,963,430.14 (Dieciséis Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta con 14/100 Soles) INCLUIDO IGV, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **QUINCE (15) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima ☎️ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



CONSORCIO PROYECTOS E INVERSIONES  
SAN JUAN DIEGO  
RAUL ATACHAGUA BRAVO  
DNI 40187649  
REPRESENTANTE LEGAL



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **TRESCIENTOS SESENTA (360)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

### **ENTREGA DE TERRENO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA E INICIO DE OBRA**

De conformidad con el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento se establece que "El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que La Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que La Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que La Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
- Que La Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que La Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del Reglamento.

En atención al numeral 176.7 del acotado artículo, las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

#### ➤ **EXPEDIENTE TÉCNICO**

Es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Las prescripciones, condiciones, precisiones, y todo aquello establecido en el expediente técnico aprobado por La Entidades de obligatorio cumplimiento para el participante, postor y/o contratista ante la entidad.

#### ➤ **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

Antes del inicio de obra, el Contratista entregará al Inspector o Supervisor, según corresponda, un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará y el personal que intervendrá con indicación del tiempo de su participación. Los diagramas serán los más detallados posibles, tendrán estrecha relación con las partidas del presupuesto y el cronograma valorizado aprobado a el Contratista.

#### ➤ **RESIDENTE DE OBRA**

Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el Contratista, previa conformidad de la Entidad, como Residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

#### ➤ **INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA**

Profesional designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.



CONSORCIO PROYECTOS E INVERSIONES  
SAN JUAN DIEGO  
ING. RAUL ATACHAGUA BRAVO  
DNI 40787649  
REPRESENTANTE LEGAL



Región Productiva

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/1,696,343.01 (Un Millón Seiscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 1/100 soles) a través de la CARTA FIANZA N°15411-0029-2024-000, con fecha de vencimiento el 15 de enero del 2025, emitido por SECRES COMPANHIA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud. En caso de acordarse diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, el trámite del adelanto se suspende en atención a lo previsto por el numeral 176.10 del artículo 176 del Reglamento.

La amortización por el adelanto directo se efectuará según lo dispuesto por el artículo 183 del Reglamento.

### CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud del Contratista debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

El valor de los materiales e insumos pagados deberá estar de acuerdo con el metrado de la obra en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el Contratista y en conjunto no deberán superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, según lo dispuesto por el artículo 180 del Reglamento.

La amortización de los adelantos de materiales o insumos se efectuará según lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso



CONSORCIO PROYECTOS E INVERSIONES  
SAN JUAN DIEGO  
ING RAUL AYACHAGUA BRAVO  
DNI 40187649  
REPRESENTANTE LEGAL



Región Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el Contratista.

El Inspector o Supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El Contratista debe brindar al Inspector o Supervisor, según corresponda, las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

El Contratista estará obligado a mantener informado al Inspector o Supervisor, según corresponda, con la debida y necesaria anticipación, acerca de su inmediato programa de trabajo y de cada una de sus operaciones, en los términos y plazos prescritos en los documentos contractuales.

El Inspector o Supervisor, según corresponda, y el personal autorizado por la Entidad, tendrán acceso a la obra, en todo tiempo, cualquiera sea el estado en que se encuentre, y el Contratista deberá prestarle toda clase de facilidades para el acceso a la obra y su inspección.

A este fin, el Contratista deberá:

- Permitir el servicio de sus empleados y el uso de su equipo y material necesario para la inspección y vigilancia de la obra.
- Proveer y mantener en perfectas condiciones todas las marcas, señales y referencias necesarias para la ejecución e inspección de la obra.
- Prestar en general, todas las facilidades y los elementos adecuados de que dispone, a fin de que la supervisión se efectúe en la forma más satisfactoria, oportuna y eficaz.
- El Contratista antes de la iniciación de la obra, deberá obligatoriamente indicar a la Entidad el horario de trabajo dentro del cual deberán realizarse los trabajos, a fin de que pueda disponer un adecuado control de los mismos.
- Los trabajos realizados fuera del horario establecido y que no hayan tenido sido autorizados por el inspector o supervisor, según corresponda, no serán reconocidos para efecto de pago.

### ➤ CUADERNO DE OBRA FÍSICO Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

Para el presente contrato de manera excepcional se hará uso del Cuaderno de Obra físico, conforme a los alcances del artículo 191°, 192° y 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El cuaderno de obra solo será utilizado para la ejecución de la prestación principal.

### ➤ CONSULTAS

Las consultas en cuaderno de obra son el mecanismo a través del cual el Residente de obra comunica al Inspector o Supervisor, según corresponda, las observaciones discrepancias, deficiencias, omisiones, aclaraciones que tiene respecto a determinada información del expediente técnico. El Residente de obra debe formular las consultas con toda claridad cuál es el tema a discernir. En tanto que el Inspector o Supervisor, según corresponda, debe absolver las consultas en la forma, plazos de respuesta, alcances y atribuciones, de acuerdo lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento.

La presente obra es mediante el sistema de contratación de SUMA ALZADA y la modalidad de ejecución de la obra será LLAVE EN MANO.

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CONSORCIO PROYECTOS E INVERSIONES  
SAN JUAN DIEGO  
ING RAUL ATACHAGUA BRAVO  
DNI: 40187649  
REPRESENTANTE LEGAL







# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"INSTALACION D. SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LC. SERIOS, SHAMBO, NOBERTH DEL ALTO UROYA, NUEVA MIERVA DISTRITO DE PADRE ABAD, IZALOA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI" - META 02  
 INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO"  
 UBICACION: Distrito de Meshuya, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali  
 CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2278487  
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RFM 01	Retraso de la obra por precipitaciones Pluviales	ALTA PRIORIDAD		X	Para aceptar el riesgo se ha estudiado la zona y su comportamiento climático, así como techos de mayor inclinación, para prevenir la paralización de la obra mientras dure la eventualidad. Por otro lado, se debe habilitar turnos extras o dobles turnos por los días de refresco, se debe realizar un área de acopio cercano a la obra para almacenamiento de los materiales para dar cumplimiento al cronograma de ejecución y/o aflicción a la ruta crítica.	X
RAC 01	Caidas de zanjas abiertas	ALTA PRIORIDAD	X		El contratista mediante el área de seguridad y salud en el trabajo deberán sensibilizar a los trabajadores de las consecuencias de usar los EPPs.	X
RAC 02	Caidas desde zonas elevadas	ALTA PRIORIDAD	X		Se debe supervisar constantemente a los trabajadores verificando la correcta utilización de sus EPPs así como generar conciencia en el uso permanente de estos equipos durante la ejecución de sus labores.	X
RO 01	Aleingación de personal sin experiencia	MODERADA PRIORIDAD	X		El contratista deberá asegurar que los profesionales que trabajen en la obra cumplan con los requisitos para el puesto que ocupan.	X
RAP 01	Cronograma de ejecución de obra deficiente	ALTA PRIORIDAD	X		El contratista deberá emitir informes técnicos los mismos que se serán facilitar por el especialista para detallar los inconvenientes reales del obra.	X
RCX 01	Huida de trabajadores	ALTA PRIORIDAD	X		El contratista deberá gestionar todo lo necesario para realización del pago y llegar a un acuerdo con el trabajador.	X
RA 01	Lesiones arqueológicas	ALTA PRIORIDAD	X		El contratista deberá cumplir con todos los trámites contemplados previo al inicio de la obra ante la entidad con la colaboración del experto técnico, en el presupuesto deberán considerarse la inestabilidad del suelo como factor del precio de los bienes y servicios, el contratista deberá realizar acciones informando a la entidad de la subida abrupta del dólar.	X
RAA 01	Aumento de costos de materiales y equipos	ALTA PRIORIDAD		X	Por medio del supervisor de obra y en coordinación de un representante de la entidad (Dirección de Supervisión) se verificará los documentos sustantivos que acrediten la ampliación de plazo de ser el caso que se diera la ampliación de plazo se tendrá en cuenta la ley de contrataciones del Perú.	X
RAM 02	Posible ampliación de plazo durante la ejecución de la obra	MODERADA PRIORIDAD	X		El contratista deberá adoptar medidas de contingencia ante las eventualidades relacionadas con el movimiento de las maquinarias durante el proceso de construcción.	X
RVO 01	Eventos peligrosos	MODERADA PRIORIDAD		X	Se procederá a la contratación de un profesional especialista para la verificación del vicio oculto, el cual contemplará la visita a campo y con los datos obtenidos en este se verificará con el expediente técnico y al finalizar este trabajo se entregará un informe al respecto.	X
RVO 02	Posible vicio oculto durante la ejecución de la obra	MODERADA PRIORIDAD	X			X

Oficina Regional de Administración G.R.U.  
 Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto G.R.U.  
 Gerencia Regional de Infraestructura G.R.U.  
 Gerencia Regional de Infraestructura Sub Gerencia de Obras G.R.U.  
 Oficina Regional de Asesoría Jurídica G.R.U.



CONSORCIO PROYECTOS E INVERSIONES  
 SAN JOAN DIEGO  
 ING RAUL ATACHAGUA BRAVO  
 DNI 40187649  
 REPRESENTANTE LEGAL



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



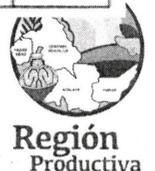
PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE EJECUC "DE OBRA DEL PROYECTO "INSTALACION D. SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LO SEROS. SHAMBO, NOBERTH DEL ALTO URUYA. NUEVA MIERVA DISTRITO DE PADRE ABAD. BAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE UCAYALI" - META 02 INSTITUCIÓN EDUCATIVA "COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO"

UBICACIÓN: Distrito de Yashuya, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2278487

UEV GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RAS 01	Afectación a la salud debido a la ejecución de la obra	MODERADA PRIORIDAD	X	Cumplir con las disposiciones ambientales dispuestas en el expediente, establecer un cronograma periódico de salidas para el movimiento de tierras.	X
RAS 02	Afectación a la salud por exposición a olores contaminantes	MODERADA PRIORIDAD	X	El riesgo se debe evitar aplicando las normas de seguridad personal como uso obligatorio de mosquitero, implementación de botiquín con medicinas de primeros auxilios. En caso de picaduras por serpientes o arácnidos, deben ser atendidos por personal que esté capacitado en uso de farmacos, en caso sea grave debe ser trasladado a la posta de salud más cercana y en caso de enfermedades tropicales las personas que no son de la zona deberán ser administrados con la	X
RDN 01	Posible desaste ocasionados por fenómenos naturales	MODERADA PRIORIDAD	X	Se procederá a la contratación de profesionales especializados en el tema para evaluar el grado de impacto del desastre natural sobre el proyecto, el cual contemplará la visita a campo donde se realizará los conocimientos ensayos y/o cosas complementarias necesarias para la identificación del daño del desaste por fenómenos naturales	X
RDN 02	Dependencia de la verificación donde se comprueba que el desaste natural compromete el proyecto	MODERADA PRIORIDAD	X	El perfil técnico presentado por los profesionales especializados indica el grado del oño que compromete el proyecto, dato contemplará los factores que involucraría dichos modificaciones y avanzará el nuevo presupuesto del proyecto en mención, el cual deberá de tener la debida coordinación con el proyectista del expediente técnico y el supervisor de obra.	X
RIC 01	Inseguridad ciudadana	MODERADA PRIORIDAD	X	Contactar con las autoridades pertinentes para que se brinden las garantías del caso o contratar personal de seguridad particular.	X
REOX - 01	Deficiencia diseño del expediente	MODERADA PRIORIDAD	X	Para evitar el riesgo se deberá sustentar técnicamente por los especialistas en primera instancia al supervisor, si en caso las observaciones son de mayor magnitud, se le consultará a la entidad.	X
RIA - 01	Ocurrenca de Incidentes y Accidentes	MODERADA PRIORIDAD	X	Para evitar el riesgo el contrato debe dar cumplimiento desde el inicio de operaciones, al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo con su respectiva implementación. También debe realizar inducciones y constantes capacitaciones, así mismo debe realizar las supervisiones en campo correspondientes por parte del personal especializado.	X
RPSS - 01	Personal de obra desprotegido sin Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	MODERADA PRIORIDAD	X	Para evitar el riesgo, en el expediente técnico se deberá considerar en la partida de gastos generales el seguro complementario de trabajo de riesgo, el cual está estipulado en la ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.	X



ING RAUL ATACHAGUA BRAVO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CONSORCIO PROYECTOS E INICIATIVAS  
 SAN JUAN DIEGO



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS SERIOS, SHAMBO, NOBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERVA, DISTRITO DE PADRE ABAD, RAJOLA Y CURMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI" - MITA 02: INSTITUCIÓN EDUCATIVA "COLEGIO TÉCNICO AGROPECUARIO GÉSAR AUGUSTO RINCÓN VIVANCO"

UBICACIÓN: Distrito de Nechuya, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali

CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2279497

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UEI:

RVO 02-A	Depende de la verificación donde se comprueba que no exista el caso oculto por ende no compromete el proyecto	MODERADA PRIORIDAD	X		Si el informe del profesional especialista indica que no existe caso oculto y este no compromete el proyecto se da por culminado los gastos previstos por análisis de riesgo en esta etapa	X
RVO 02-B	Depende de la verificación donde se comprueba que no exista el caso oculto por ende no compromete el proyecto	MODERADA PRIORIDAD	X		Si el informe del profesional especialista indica que existe caso oculto y compromete el proyecto, en el informe de éste contemplará los factores que involucran dichas modificaciones y avanzará el nuevo presupuesto del proyecto	X
RD 01	Deterioro de equipos	MODERADA PRIORIDAD	X		El contratista deberá garantizar el mantenimiento de los equipos y maquinarias de manera periódica en cuanto se desarrollen las huelgas con la finalidad de cuando se llegue a un acuerdo con los trabajadores se retomem las actividades	X
RS 01	Inadecuada disposición de residuos	MODERADA PRIORIDAD		X	El profesional de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente deberá cumplir con el tratamiento y disposición adecuada de residuos generados por la obra, así como la oportuna subsistencia	X
RS 02	Posible incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras derivadas	MODERADA PRIORIDAD		X	Se procederá a la contratación de un profesional especialista en impacto ambiental, el cual durante la ejecución de obra va a verificar que las medidas de mitigación ambiental se implementen y cumplan el aficho descrito en cumplimiento de la normativa vigente	X
RDE 01	Deficiente estudio Geotécnico	MODERADA PRIORIDAD		X	El contratista al recibir la obra deberá realizar los estudios geotécnicos para la ejecución de la obra	X
RDE 02	Posible error en los datos obtenidos en el estudio de suelos del expediente técnico	MODERADA PRIORIDAD		X	Se procederá a la contratación de un Mónico en estudios de suelos con sus herramientas necesarias para la realización del ensayo de SPT en puntos estratégicos según proyecto, al finalizar este trabajo se entregará un informe al respecto.	X
RDE 03	Posible error en los datos obtenidos en el diseño estructural y demás especialidades que compete en el proyecto del expediente técnico	MODERADA PRIORIDAD		X	Se procederá a la contratación de un ingeniero civil especialista en edificaciones el cual se encargará de la comprobación de los datos obtenidos en la verificación del estudio de suelos, el cual se debe tener en cuenta en el diseño estructural que contempla el proyecto, al finalizar este trabajo se entregará un informe al respecto.	X
RDE 04 A	Depende de la verificación donde se comprueba que el diseño no compromete el proyecto	MODERADA PRIORIDAD		X	Si el informe del ingeniero civil especialista en puentes y estructuras indica que el diseño del expediente técnico es correcto se da por culminado los gastos previstos por análisis de riesgo en esta etapa	X
RDE 04 B	Depende de la verificación donde se comprueba que el diseño compromete el proyecto	MODERADA PRIORIDAD		X	Si el informe del ingeniero civil especialista en puentes y estructuras indica que el diseño del expediente técnico no es correcto y compromete al proyecto, en el informe de éste contemplará los factores que involucran dichas modificaciones y avanzará el nuevo presupuesto del proyecto en mención, el cual deberá de tener la debida coordinación con el proyectista del expediente técnico.	X

CORSORIO PROYECTOS E INVERSIONES  
SAN JUAN DIEGO

ING. RAUL ATACHAGUA BRAVO  
DNI: 40187649  
REPRESENTANTE LEGAL





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		por cada día de ausencia del personal en obra	período en que se produce la ausencia o del mes siguiente.
3	<p>Aplicable en caso se utilice cuaderno de obra físico.</p> <p>Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.</p>	Se aplicará una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto total de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según informe especial del supervisor de la obra.
4	<p>Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin autorización escrita de la Entidad y al margen de lo dispuesto por artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	Se aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato original.	Según informe especial del supervisor de la obra, donde especifique los trabajos subcontratados.
5	<p>i. Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados que ocasionen pagos indebidos o no encuadradas en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder;</p> <p>ii. Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de la obra principal contratada. Se precisa que los mayores metrados no se considera para la aplicación de esta penalidad;</p> <p>iii. Por no presentar el Informe Técnico de revisión del expediente técnico dentro del plazo de treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra conforme a lo previsto por el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;</p> <p>iv. Por no presentar al supervisor de la obra, el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su correspondiente Programa de Ejecución de Obra (CPM), dentro del plazo de siete (7) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra;</p> <p>v. Por no presentar al supervisor de la obra, la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo de siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo, según lo establecido por el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;</p>	Se aplicará una penalidad de cinco por diez mil (5/10000) del monto total del contrato original, por cada oportunidad.	<p>Los ítems i. y ii. se acreditan con la revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización.</p> <p>Los ítems iii., iv., v. y vi. se acreditan con un informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.</p>



CONSORCIO PROYECTOS E INVERSIONES  
SAN JUAN DIEGO



ING RAUL ATACHAGUA BRAVO  
DNI 40187649  
REPRESENTANTE LEGAL



Región Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento, y en concordancia con los requerimientos y requisitos de calificación del procedimiento de selección y/o expediente técnico.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

En el caso que el Gobierno Regional de Ucayali identifique un defecto o vicio oculto, respecto del cual el Contratista considere que no se trata de un defecto o vicio oculto o no le es imputable, este último tendrá la carga de la prueba. Asimismo, la responsabilidad del Contratista comprende la reparación los respectivos defectos y/o vicios ocultos y/o la compensación al Gobierno Regional de Ucayali por los costos de reparación que sean necesarios.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

**Tabla de Penalidades**

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor de los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.00 UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe especial o mensual del supervisor de la obra, correspondiente al período en que se produce la ausencia o del mes siguiente.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción,	Según informe especial o mensual del supervisor de la obra, correspondiente al



CONSORCIO PROYECTOS E INVERSIONES  
SAN JUAN DIEGO

ING. RAUL ATACHAGUA BRAVO  
DNI: 40187649  
REPRESENTANTE LEGAL





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

13	En el caso se identifique que el personal de obra no cuente con la vacunación completa para COVID-19, establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda y tercera dosis de refuerzo.	1.00 UIT vigente por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.
14	En caso la Entidad es sujeta de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra de las obligaciones señaladas en el instrumento de gestión ambiental.	Se aplicará una penalidad equivalente al cien por ciento (100.00%) de la sanción impuesta, por cada oportunidad impuesta.	El supervisor de la obra deberá anotar en el cuaderno de obra, el incumplimiento del instrumento de gestión ambiental, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad por el importe total de la sanción impuesta, debiendo descontar en la valorización de obra en

El contratista acordará con el supervisor de la obra, durante el primer mes de ejecución de obra, mediante comunicación escrita, el calendario de las pruebas de las instalaciones de la infraestructura. La misma deberá ser actualizada a medida que se actualice el calendario de avance de obra.

Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento DS N° 005-2012-TR y la Norma G.050 Seguridad durante la construcción.

### PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE PENALIDAD:

En cada caso en particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto al cambio de los profesionales.

- La aplicación de las penalidades será efectivizada por el supervisor de la obra en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento. La resolución del contrato por penalidad es propia conforme a lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO PROYECTOS E INVERSIONES  
 SAN JUAN DIEGO  
 ING RAUL ATACHAGUA BRAVO  
 DNI: 40187649  
 REPRESENTANTE LEGAL



Región Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	vi. Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas y/o liquidaciones).		
6	En caso que el contratista incumpla con su obligación de implementar señalización diurna y nocturna que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Se aplicará una penalidad de dos por diez mil (2/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.
7	En caso el contratista no contara con todos o alguno de los equipos acreditados para la ejecución de la obra y esto impidiera el inicio de una actividad prevista en el programa de ejecución de obra.	Se aplicará una penalidad de dos por mil (2/1000) del monto total del contrato original.	Según informe especial del supervisor de la obra.
8	En caso el contratista incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros (CAR y SCTR) desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma.	Se aplicará una penalidad de cinco por diez mil (5/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.
9	Por no remitir oficialmente las pruebas <sup>[1]</sup> que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas sanitarios, eléctricos, electromecánicos y de comunicaciones, que solicite expresamente el supervisor de la obra acorde con los alcances técnicos establecidos en las especificaciones técnicas de tales partidas y/o actividades.	0.50 UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción	Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.
10	En el caso de que la obra requiera de prestaciones adicionales y el contratista no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado por el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad de quince por diez mil (15/10000) del monto total del contrato original.	Según informe especial del supervisor de la obra
11	Por incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad durante la construcción <sup>[2]</sup> que originen ocurrencias de accidentes leves (incapacidad temporal).	Se aplicará una penalidad de cinco por diez mil (5/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.
12	Por incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad durante la construcción <sup>[2]</sup> que originen ocurrencias de accidentes graves (incapacidad permanente y/o mortal).	Se aplicará una penalidad de quince por diez mil (15/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.



CONSORCIO PROYECTOS E INVERSIONES  
SAN JUAN DIEGO  
ING. RAUL ATACHAGUA BRAVO  
DNI: 40187649  
REPRESENTANTE LEGAL





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

El egreso que origine el presente contrato se afectará a la Meta 090, fuente de financiamiento: 5 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, con Nota de



CONSORCIO PROYECTOS E INVERSIONES  
SAN JUAN DIEGO  
ING. KAUF ATACHAGUA BRAVO  
DNI: 40187649  
RF PRESENTANTE LEGAL





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Crédito Presupuestario N° 000000114, Especifica del Gasto 2.6. 2 2. 2 2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **JR. RAYMONDI 220 - DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI.**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **JR. INCA RIPAC N° 225- DISTRITO DE JESÚS MARÍA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, con Correo Electrónico: [raul\\_atachagua@hotmail.com](mailto:raul_atachagua@hotmail.com).**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa al

24 ENE. 2024

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez  
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV

CONSORCIO PROYECTOS E INVERSIONES  
SAN JUAN DIEGO  
ING. RAUL ATACHAGUA BRAVO  
DNI 40187649  
REPRESENTANTE LEGAL



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

[www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Región Productiva